

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en su sesión de 30 de octubre último, acordó:

«Habilitar, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941, un suplemento de crédito por 1.317.000 pesetas, para reforzar las siguientes partidas presupuestarias, que, por causa de ineludible urgencia, es necesario dotar para hacer frente a los gastos que son de prever con cargo a las mismas durante el resto del ejercicio actual: Capítulo II, artículo 1.º, concepto número 10, suplemento por 15.000 pesetas; capítulo V, artículo 1.º, concepto número 20, por 110.000 pesetas; capítulo VI, artículo 3.º, concepto número 33, por 30.000 pesetas; concepto número 37, por 5.000 pesetas; artículo 4.º, concepto número 39, por 85.000 pesetas; concepto número 54, por 5.000 pesetas; concepto número 56, por 20.000 pesetas; concepto número 60, por 70.000 pesetas; capítulo VIII, artículo 1.º, concepto número 84-2, por 600.000 pesetas; número 84-3, por 275.000 pesetas; artículo 2.º, concepto número 87, por 7.000 pesetas; capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 278, por pesetas 65.000; número 279, por 30.000 pesetas. En total, las figuradas pesetas 1.317.000; debiéndose observar en la tramitación de la presente habilitación de crédito las formalidades prevenidas en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial, en relación con el 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
El Secretario, firmado: Filiberto López.

(G.—3.189)

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión de 30 de octubre último, acordó:

«Aprobar un suplemento de crédito por 25.000 pesetas al concepto 284, «Para obras generales de reparación y conservación en el Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz» (capítulo XI, artículo 10), con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941; ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial y pertinentes artículos del Reglamento de Hacienda Municipal; debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento de crédito las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.»

«Aprobar un suplemento de crédito por 10.000 pesetas al concepto número 305, «Para obras generales de la Casa-Palacio» (capítulo XI, artículo 10), con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1941; ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial y pertinentes artículos del Reglamento de Hacienda municipal; debiéndose observar en la tramitación del presente suplemento de crédito las formalidades prevenidas en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que los expedientes de referencia se hallan expuestos en esta Secretaría general, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
El Secretario, firmado: Filiberto López.

(G.—3.190)

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas o entidades que remiten anuncios acogidos a los beneficios de la tarifa denominada judiciales-oficiales, que, debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, ha sido elevada la expresada tarifa a DOS pesetas la línea.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de septiembre, con sanción del Pleno en 28 de octubre siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de derribo y construcción de un muro de contención y cerramiento, así como el del muro testero de la nave destinada a carpintería en Talleres Generales, sitos en la calle de Méndez Alvaro, número 134.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—3.718)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de septiembre último, con san-

ción del Pleno en 28 de octubre siguiente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un edificio destinado a Inspección de Arbitrios, en las Ventas del Espíritu Santo (carretera de Aragón).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de noviembre de 1942.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—3.719)

Jefatura Agronómica de Madrid

El Servicio Nacional de la Patata para siembra, ha fijado para esta provincia de Madrid y para la próxima campaña el siguiente tonelaje de simiente de patata:

De la Estación de Mejora de la Patata de Alava, 50 toneladas.

De la provincia de Burgos, 2.400 toneladas.

De la provincia de Palencia, 800 toneladas.

Alemana, de importación, de las variedades Erdgold, Merkur, Sabina y Condor, 300 toneladas.

Asimismo esta Jefatura dispondrá de algún tonelaje correspondiente a la utilización como semilla de la patata producida por la alemana importada en la primavera pasada.

Deseando conocer las necesidades de la provincia, todos los agricultores que precisen patata de simiente lo solicitarán de esta Jefatura Agronómica.

mica, calle de Sagasta, 27, en documento que exprese la superficie de cultivo, clase de patata (temprana o tardía), nombre de la variedad, número de kilos y zona o pueblo de la provincia de origen de donde deseen les sea servida. Tal documento deberá venir con la certificación de la Alcaldía del término municipal donde radique la finca, acreditando la condición de cultivador del peticionario y la superficie de que dispone para siembras. Todo ello a los efectos de posterior distribución.

Los agricultores encuadrados en la Organización Sindical lo solicitarán de este Organismo, a través de las Delegaciones Locales Sindicales.

Lo que esta Jefatura hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.422)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección de Estadística y Racionamiento.—N.º 110.488.

CIRCULAR NUM. 325

a) Objeto.

CONCESION DE RESERVA DE PATATAS Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS PARA RACIONAMIENTO DE DICHO ARTICULO POR MEDIO DE LAS CARTILLAS DE RACIONAMIENTO

b) Fundamento.

Resuelto por esta Comisaría General que los productores de patata pueden reservarse para su propio consumo trece kilogramos de patatas por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de ese artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

c) Reserva. Cantidad. Trece kilogramos mensuales por beneficiario.

Artículo primero. Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros fijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

d) Beneficiarios. ¿Quiénes son?

Art. 2.º A los efectos de la reserva se entenderá por familiares del productor y del obrero fijo, la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

e) Periodo de tiempo que comprende la reserva: Todo el año agrícola.

Art. 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

f) Opción: Cuando la reserva no cubra los trece kgs. mensuales durante todo el año.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de to-

do el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva, con la condición del párrafo anterior, o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva puede hacerse por período mensuales, trimestrales, etc.

g) Derechos de reserva: Se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando documentos que se expresan.

Art. 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente cartilla de abastecimiento, en la que conste: Nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo segundo, y determinación de que de la cartilla de racionamiento sean retirados los cupones relativos a patatas.

h) Bajas en las cartillas de racionamiento. A las Delegaciones de A. y T. corresponde su vigilancia.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga ABASTECIDA DE PATATAS, y tomarán nota de cuántas son las cartillas abastecidas y de su categoría, así como de las personas con reserva y cantidad reservada, para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

i) Anulación de cartillas de racionamiento. Se anularán cuando una de las personas comprendidas sea beneficiaria, supliéndola por otras dos: Sin cupones de patatas, una, y con la totalidad de cupones, la otra.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas, complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan, una relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de ABASTECIDA DE PATATAS; y otra para las personas sin reserva, en condiciones normales.

j) Concesión de reservas: Los Comisarios de Recursos las comunicarán a los interesados, entregando las guías de circulación cuando la patata haya de consumirse fuera del sitio de producción.

Art. 5.º Los Comisarios de recur-

sos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción, entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación, que usarán en la forma determinada por la Circular núm. 248, de 3 de noviembre de 1941.

k) Extinción de la reserva. Canje de cartilla. Al finalizar el año, extinguida la reserva, será canjeada la cartilla por otra con cupones de racionamiento de patata.

Art. 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determina en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posee ABASTECIDA DE PATATAS, por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

l) Resúmenes locales de cartillas de beneficiarios reservistas. Las Delegaciones locales los formalizarán con arreglo al modelo 1, antes del día 5 del mes de noviembre, con efectos del 31 de octubre actual.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales, Locales y Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 4.º, formarán un resumen numérico relativo al Municipio de su jurisdicción (modelo número 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de 'ALTAS' del resumen, y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen los remitirán las Delegaciones Locales especiales y las Locales a la Provincial correspondiente antes del día 5 del mes de noviembre próximo y en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

ll) Resúmenes provinciales. Las Delegaciones Provinciales los formularán resumiendo los de las Locales y el del Municipio de la capital de provincia correspondiente, con arreglo al modelo 2, remitiéndolos antes del día 10 a esta Comisaría General.

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al Municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo núm. 2), que deberá obrar en ese Centro antes del día 10 del mes de noviembre próximo, y en cuya columna de ALTAS se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de octubre de 1942.

Al formar este resumen las Delegaciones Provinciales de Abastecimien-

tos y Transportes darán cumplimiento a lo establecido por oficio-circular número 101.012, de 7 del mes de septiembre último, sobre clasificación de los Municipios en Urbanos, Rurales e Industriales.

m) De igual modo, y en meses sucesivos, se rendirán los resúmenes mensuales en las fechas anteriormente expresadas.

Art. 9.º Mensualmente, y fechado el último día de cada mes, y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales enviarán a la Provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen (modelo número 1), en cuya columna de ALTAS se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada, y en la de BAJAS, el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones Provinciales, con esos datos a la vista y los del Municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de ALTAS se detallarán las personas que durante el mes han empezado a usar los derechos de reserva, y en la de BAJAS, los de aquellas que han cesado en ellos.

n) Resumen mensual de habitantes: Deben figurar en ellos los reservistas de patatas.

Art. 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma, según lo regulado por Circular núm. 129.

ñ) Sanciones: Las falsedades serán sancionadas por las Fiscalías de Tasas.

Art. 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, para su oportuna sanción.

o) Circulares que deroga la presente. Las 212 y 223, de 12 y 24 de septiembre de 1941.

Art. 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las Circulares de esta Comisaría General números 212 y 223, de 12 y 24 de septiembre de 1941.

p) Cumplimiento: Las Comisarias y Delegaciones provinciales divulgarán las instrucciones para la mayor eficacia de su cumplimiento.

Art. 13. Del contenido de la presente Circular las Comisarias de Recursos instruirán convenientemente a sus Organismos subordinados, para su mejor cumplimiento, y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a las locales de ellas dependientes, a los mismos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Madrid, a 26 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo *patatas*, según lo previsto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de octubre de 1942.

CONCEPTOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA					Total de kilogramos reservados
	Total cartillas de racionamiento	HABITANTES				
		1. ^a categoría	2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL	
En fin del mes anterior (1)						
Altas						
TOTAL						
Bajas						
<i>Quedan en fin de mes</i>						

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme, con relación a 31 de octubre de 1942.

....., a de de 194.....
El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

RESUMEN, por municipios, de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo *patatas*, según lo previsto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 325, de 5 de octubre de 1942.

MUNICIPIOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA											
	ALTAS					BAJAS						
	Cartillas	TOTAL DE HABITANTES				Kilogramos reservados	Cartillas	TOTAL DE HABITANTES				Kilogramos reservados
1. ^a categoría		2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL	1. ^a categoría			2. ^a categoría	3. ^a categoría	TOTAL		
.....												
<i>Totales</i>												

....., a de de 194.....
El Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes,

(G. C.—4.354)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALCALA DE HENARES

Propuesto por la Comisión de Hacienda municipal un expediente de habilitación o suplementación de créditos del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes ante el Ayuntamiento pleno.

Alcalá de Henares, 27 de octubre de 1942.—El Alcalde accidental, Paulino Muñoz.
(G. C.—4.395) (O.—3.709)

HORCAJO DE LA SIERRA

El día 18 de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta

Casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, la segunda subasta de 150 robles de la Dehesa boyal de estos Propios, y bajo las condiciones que constan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta.

Horcajo de la Sierra, 27 de octubre de 1942.—El Alcalde, Juan del Pozo.
(G. C.—4.448) (O.—3.717)

MORATA DE TAJUNA

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, por un importe de pesetas tres mil trescientas ochenta y nueve, se hallará expuesta en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren convenientes, a los efectos

determinados por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Morata de Tajuña, 24 de octubre de 1942.—El Alcalde, Joaquín E. de Romani.
(G. C.—4.407) (O.—3.714)

HUMANES DE MADRID

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Humanes de Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Alcalde, Isaac Sandoval.
(G. C.—4.370) (O.—3.711)

EL BERRUECO

El día 2 de noviembre, y hora de las nueve de la mañana, se procederá

en la Secretaría de este Ayuntamiento a la subasta de un caballo abandonado, que fué recogido dentro de este término municipal. El tipo de tasación es de 400 pesetas, de las cuales serán abonados los gastos que se hayan originado por la referida caballería.

El Berrueco, 24 de octubre de 1942. El Alcalde, Félix Martín.
(G. C.—4.376) (C.—3.708)

VICALVARO

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada con fecha 23 de los corrientes, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice:

«Que no habiendo presentado en el plazo que concedió la O. C. del mes de abril de 1939 la declaración jurada que disponen la Ley de 10 de febrero y Orden ministerial de 12 de marzo del mismo año, y que hasta el día de la fecha tampoco se ha presentado la tan repetida declaración jurada, lo que supone, bien un despre-

cio grave a la jerarquía de este Ayuntamiento, o ya una actuación político-social contraria a nuestro Glorioso Movimiento, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, entiende que debe declarar y declara la pérdida de toda clase de derechos como empleado municipal, y la baja definitiva en su plantilla, de don Gerardo Rodríguez Gómez, que fué Oficial Mayor de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y consiguientes efectos.

Vicálvaro, 24 de octubre de 1942.—El Alcalde, M. González.
(G. C.—4.403) (X.—3.362)

ROBLEDO DE CHAVELA

El Alcalde-Presidente accidental de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose confectionado por este Ayuntamiento las Listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestas en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que haya lugar por los interesados.

Robledo de Chavela, a 27 de octubre de 1942.—El Alcalde accidental, Félix Bernaldo de Quirós.

(G. C.—4.396) (X.—3.359)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid (Secretaría del señor Cortés), penden autos incidentales, promovidos por don Emilio García Asteguieta y don José Gutiérrez Obregón, en concepto de albaceas de don Jacinto Alvarez Fernández, representado por el Procurador señor Aicúa, contra doña Matilde Alvarez Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, a 29 de octubre de 1942.—El anterior escrito, únase a los autos incidentales de su razón; hágase saber a don Emilio García Asteguieta, cuyo último domicilio fué en Trafalgar, número 4, la renuncia que de continuar representándole en autos hace su Procurador, don Joaquín Aicúa y González, requiriéndole a la vez para que dentro del término de diez días se persone a su nombre en referidos autos nuevo Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá al Procurador señor Aicúa por cesado en su representación. Llévase a cabo la notificación y requerimiento acordados al señor García por medio de cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Lo proveyó y firma su señoría; doy fe.—Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y requerimiento a don Emilio García Asteguieta, cuyo paradero se desconoce, y su último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Trafalgar, número 4, la firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1942.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.
(G. C.—4.436) (C.—3.221)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor, y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Encarnación González Fernández, dimanada del juicio de prevención de abintestato de dicha señora, habiendo acordado por providencia de h'o y anunciar, por medio del presente, el fallecimiento sin testar de dicha doña Encarnación González Fernández, ocurrido en esta capital el día 14 de enero último, en estado de viuda de don Gerardo Tabanera Abad, siendo natural de Oviedo e hija de Manuel y de Gaspara, y domiciliada en Madrid, calle de María de Guzmán, 24, y hacer este segundo llamamiento, para que, los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 1942.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Manuel V. Tutor.
(C.—3.220)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente cito y emplazo a Margarita Yutey, que, al parecer, durante el dominio rojo vivió en Velázquez, núm. 101, y cuyas demás circunstancias se ignoran, la que deberá comparecer en este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, número 2, piso segundo, sala 39, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no comparecer será declarada rebelde.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.
(G. C.—4.066) (B.—13.415)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente cito y emplazo a Eusebio Madroñal Iglesias, hijo de Benito y María, que, al parecer, vivió en la calle de Covadonga, núm. 4, para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente requisitoria, se persone en este Juzgado, sito en Piamonte, 2, sala 40, el Militar Eventual número 18, de diez a doce de la mañana, para prestar declaración en procedimiento que contra él se sigue, en la inteligencia de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.
(G. C.—4.065) (B.—13.416)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente cito y emplazo a José Sodupe Villaró, hijo de Félix y de Libertad, con domicilio en la calle Juan de Urbietta, núm. 16, para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente requisitoria, se persone en este Juzgado, sito en Piamonte, 2, sala 40, el Militar Eventual número 18, de diez a doce de la mañana, para prestar declaración en procedimiento que contra él se sigue, en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—4.064) (B.—13.414)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente cito y emplazo a José Tauste López, hijo de Ramón y Dominga, natural de La Carolina (Jaén), y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, se persone en el Juzgado Militar Eventual número 18, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, sala 40, de diez a doce de la mañana, para prestar declaración en el procedimiento que contra él se sigue, en la inteligencia de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—4.063) (B.—13.413)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juzgado Militar Eventual número 30, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, por la presente cita, llama y emplaza al autor o autores corte hilos Red Telefónica Militar, para que en plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente, se presenten en este Juzgado, a fin de recibírseles declaración y constituirseles en prisión en las diligencias previas que contra los mismos se instruyen con el núm. 114.654.

Por lo que ruego, tanto a las Autoridades militares como civiles, en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, en cualquiera de las prisiones de esta capital.

Madrid, a 3 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio Rodríguez.

(B.—13.315)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juzgado Militar Eventual número 30, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, por la presente cita, llama y emplaza al autor o autores corte hilos Telefónica de Portugal, hecho ocurrido sobre las dos horas del día 24 de marzo del corriente año, a fin de que hagan su presentación ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente, a fin de recibírseles declaración en el sumarísimo ordinario que se instruye con el núm. 112.150, y constituirse en prisión.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura e ingreso de los mismos en una de las prisiones de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 3 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Antonio Rodríguez.

(B.—13.316)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Antonio Prieto Blázquez, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Julia, de estado soltero, profesión tapicero, domiciliado últimamente en Segovia, 12 (Madrid), comparecerá en el plazo de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra «C», sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.138) (B.—13.573)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Ponciano Llamazares Castro, natural de Jerez de la frontera, provincia de León, hijo de Tomás y de Paula, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Marqués de Viana, 42 (Tetuán de las Victorias), comparecerá en el plazo de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra «C», sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.151) (B.—13.578)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Enrique Amador Navarro, natural de Velayos, provincia de Avila, hijo de Antonio y de Carmen, de estado casado, profesión cesterero, domiciliado últimamente en Antonio López, 15, comparecerá en el plazo de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra «C», sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.152) (B.—13.577)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

José María Uría Alonso, natural de Castrilla, provincia de Asturias, hijo de José y de Eleuteria, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Torrijos, 37 (Madrid), comparecerá en el plazo de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra «C», sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.153) (B.—13.575)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Gabriel Alfaro Padilla, natural de Albacete, provincia de ídem, hijo de Juan y de Constantina, de estado casado, profesión cocinero, domiciliado últimamente en glorieta Puerta Toledo, 2 (Madrid), comparecerá en el plazo de quince días ante don Aureliano Galán Pérez, Juez instructor del Juzgado Especial letra «C», sito en Hermanos Miralles, 54.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—4.154) (B.—13.576)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 567.014 de entrada y 61.793 de registro, de 2.520 pesetas en metálico, constituido por don Luis Garayzabal y García, en 25 de abril de 1935, en garantía del cumplimiento del suministro de las suspensiones en túneles y pasos superiores y del suministro y montaje de las armaduras metálicas para la instalación a la intemperie de las subestaciones de transformación, con destino a la electrificación Madrid-Avila-Segovia, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—El Ordenador de Pagos, I. Sánchez-Estevan.

(G. C.—4.332)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 54